



PROVINCIA DE FORMOSA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RIVADAVIA 675
DGR

FORMOSA, 23 de Junio de 2003

VISTO:

La Resolución 028/03 (D.G.R.) y el Expte. N°M-38 46/03 – (D.G.R.) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento administrativo citado , se estableció los Valores Mínimos aplicables en la comercialización y/o traslados de productos primarios;

Que el Ministerio de la Producción de la Provincia según nota de fecha 11 de Junio del corriente y que formara el Expte. N° M- 3 846/03 – (D.G.R.), ha informado los precios actuales de comercialización de diversos productos primarios;

Que en consecuencia, resulta necesario actualizar los montos fiscales mínimos, e introducir nuevos valores en el anexo VI de la Resolución General N° 028/03, como asimismo modificar el rubro 15 del citado Anexo, reglamentando en uno nuevo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 6° del Decreto Ley 865° (T.O. 1983) y 18° de la Ley 954° sus modificatorias y complementarias;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFICASE los montos mínimos establecidos en el Anexo VI de la Resolución General 028/03– (D.G.R.) en sus rubros: N°s. 1,2,8,10 y 12 por sus similares mencionados en el **Anexo I** de la presente Resolución General

ARTICULO 2°: MODIFICAR el rubro 15 del Anexo VI de la Resolución General 028/03 – (D.G.R.)

ARTICULO 3°: INCORPORAR como Anexo XV de la Resolución General 028/03 – (D.G.R.) el **Anexo II**, que forma parte integrante del presente instrumento administrativo.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día **01 de Julio de 2003.-**

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese a quienes corresponda, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCION GENERAL N° 031/03

SERGIO I RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ANEXO I DE LA RESOLUCION GENERAL N° 031/03

RUBRO	VERDURAS-ORTALIZAS Y PLANTAS	PRESENTACION	VAL.FISCAL MINIMA
1	AJO	TONELADA	900,00
2	AJO INDUSTRIA	TONELADA	800,00
8	CEBOLLA	BOLSA	6,00
10	CHOCLO	Por KG.	0,40
12	PAPA	BOLSA	9,00
15	CEBOLLIN	BOLSA	5,00
24	ZAPALLITO DE TRONCO	TONELADA	150,00

COMERCIALIZACION DE PLANTAS HORNAMENTALES**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 031/03**

RUBRO	MEDIO DE TRANSPORTE	CAPACIDAD DE CARGA	VAL.FISCAL MINIMA
1	CAMIONETA	HASTA 1.000 KG.	10,00
2	CAMION 350-608	HASTA 5.000 KG.	15,00
3	CHASIS	HASTA 8.000 KG.	20,00
4	BALANCIN	HASTA 16.000 KG.	25,00
5	SEMI O EQUIPO	HASTA 28.000 KG.	30,00